

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 072-2025-CO-UNDAR**

Huánuco, 24 de febrero de 2025

VISTO:



El Informe N° 020-2025-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 5 de febrero de 2025; la Carta N° 038-2025-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 7 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 001-2025-UNDAR/P-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 18 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 030-2025-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de febrero de 2025; el Memorando N° 0165-2025-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 20 de febrero de 2025; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que es función de la Comisión Organizadora entre otras la de *"n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, los literales e), i) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 072-2025-CO-UNDAR**

2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora... i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del aludido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que, *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Por su parte, el artículo 88 del citado cuerpo normativo señala en los siguientes numerales que; 88.1 **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"**;

Que, con el Informe N° 020-2025-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 5 de febrero de 2025, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Tae Kwon Do "J Muñoz" y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles en merito al artículo 10 inciso f. del PROGRAMA DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC); documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de Comisión Organizadora a través de la Carta N° 038-2025-UNDAR/CO-VPA, de fecha 7 de febrero de 2025;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2025-UNDAR/P-OCRI, de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico de propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Tae Kwon Do "J Muñoz" y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; señalando en sus conclusiones que da la conformidad y que el referido convenio brindará nuevas oportunidades para para cumplir con nuestros objetivos institucionales y contribuir significativamente en el desarrollo de la comunidad universitaria y en la población huanuqueña;

Que, con el Informe Legal N° 030-2025-UNDAR/P-OAJ, de fecha 20 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CLUB DE TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 072-2025-CO-UNDAR**

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 
- 2.4 Que, para la suscripción del Convenio propuesto debemos tener en consideración los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establecen: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación" y "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".
- 2.5 Que, revisado la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB DE TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, se aprecia que tiene por **objeto**, "(...) articular intervenciones entre **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas competencias, para establecer una relación de cooperación para alcanzar objetivos comunes".
- 2.6 Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, educación continua y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 11° del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNDAR, de fecha 26 de setiembre de 2023, que establece las mismas funciones y, ante la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB DE TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, se cumplirá las funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional; por lo que esta Oficina considera que debe aprobarse y suscribirse el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB DE TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante el Informe Técnico N° 001-2025-UNDAR/P-OCRI.
- 
- 2.7 Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el acápite 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, señala que la **Comisión Organizadora** tiene como función entre otras, la de "n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 072-2025-CO-UNDAR**



Organizadora, aprobar la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB DE TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, propuesto.

2.8. Que, asimismo en el acápite 6.1.5 de la acotada Resolución Viceministerial se estipula que el **Presidente de la Comisión Organizadora** tiene como función entre otras, la de "i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"; en ese contexto, corresponde que la Comisión Organizadora encargue al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB DE TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB DE TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, propuesto por el Director de Bienestar Universitario, mediante el Informe N° 020-2025-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 5 de febrero de 2025.

3.2 Que, se **ENCARGUE** al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB DE TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**.

3.3 Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio (...);

Que, mediante el Memorando N° 0165-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 20 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Tae Kwon Do "J Muñoz" y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2025-CO-UNDAR, de fecha 20 de febrero de 2025, la revisión y aprobación de la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Tae Kwon Do "J Muñoz" y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-**APROBAR** la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto.

-**ENCARGAR** al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**.

-**DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 072-2025-CO-UNДАР**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Club Tae Kwon Do "J Muñoz" y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР